

Ciudad de México, 07 de mayo de 2026

**CIRCULAR No 28**

**CC. PERSONAS TITULARES Y ENCARGADAS  
DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE  
MÉXICO.**

**Presentes**

Me refiero a las asambleas ciudadanas en materia de presupuesto participativo previstas en el Título sexto, Capítulo II de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación), en particular a las de **Casos Especiales** relacionadas con la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027, contempladas en la Base Décima Primera de la *Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027* (Convocatoria Única), la cual fue aprobada por el Consejo General de este Instituto Electoral, el pasado 09 de enero del año en curso, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-004/2026.

Al respecto, de conformidad con los artículos 10, párrafo quinto; 36, párrafo primero, párrafo quinto, inciso p); 86, fracciones IX y XI y 113 del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México*; 19, fracción VII del *Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México*; 84, fracción XII, 120, párrafo cuarto de la Ley de Participación; 17, 30, 31, 32 y del 44, al 49, del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Asambleas Ciudadanas; 5, 6 y 24, fracción II, del Reglamento para el funcionamiento interno de los Órganos de Representación previstos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, así como de la Base DÉCIMA PRIMERA de la *Convocatoria Única* y el apartado 15.7 denominado "*Asambleas Ciudadanas para la atención de Casos Especiales*" del Manual de Geografía, Organización y Capacitación para la Preparación y Desarrollo de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y de la Consulta de Presupuesto Participativo 2026-2027 (Manual de Geografía), se les instruye, para que en el ámbito de competencia del Órgano Desconcentrado (OD) a su encargo o cargo, según corresponda, lleven a cabo la organización de las referidas Asambleas Ciudadanas con base en lo siguiente:

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México. Conmutador 55-5483-3800

**A. Consideraciones Generales.**

1. De conformidad con lo señalado en los artículos 82 de la Ley de Participación y 11, 20, 21 del Reglamento de Asambleas, el Instituto Electoral, a través de sus Direcciones Distritales (DD) deberá llevar a cabo las acciones y recomendaciones siguientes:
  - a) Brindar apoyo, atención y asesoría a las personas integrantes de las COPACO que se encuentren en su ámbito geográfico de competencia, para la programación y celebración de las Asambleas.
  - b) Prever y proveer los formatos de los documentos necesarios a las personas convocantes para la realización de las Asambleas.
  - c) Asesorar y orientar a las personas representantes e integrantes de la COPACO, en el llenado de los formatos de Convocatoria y/o Acta de las Asambleas que correspondan.
  - d) Realizar la validación de la documentación que les presenten las personas integrantes de dichos órganos de representación.
  - e) Detectar inconsistencias en la documentación presentada, en su caso, las personas funcionarias de la DD lo harán del conocimiento de la persona que remitió los documentos, con la finalidad de que se subsanen.
  - f) Asesorar a las personas integrantes de la COPACO para que las Convocatorias se remitan a la DD correspondiente con al menos cuatro días naturales de anticipación a su celebración y las Actas de Asamblea se entreguen preferentemente al día siguiente de su celebración, a fin de que se publiquen y se difundan en la Plataforma Digital de Participación del IECM.
  - g) Informar a las personas integrantes de la COPACO de la posibilidad de remitir la Convocatoria o el Acta de Asamblea debidamente requisitada por medio de correo electrónico dirigido a la persona titular o encargada de la DD, o bien, entregarlo personalmente en la sede que le corresponda.
  - h) Prever lo necesario para que el personal adscrito a las DD asista a las personas integrantes de COPACO para la organización, celebración, desarrollo y seguimiento de las Asambleas.
  - i) Registrar la información de las asambleas en el Sistema de Seguimiento a las Convocatorias y Actas de las Asambleas Ciudadanas 2026 (SISECOAAC), así como adjuntar las convocatorias y actas correspondiente a las UT de su ámbito territorial.
2. De acuerdo con el penúltimo párrafo del numeral 16 de las Disposiciones Generales de la Convocatoria Única, a partir del **8 de mayo de 2026** y hasta su conclusión, las DD emitirán las constancias de validación de los proyectos ganadores, los cuales,

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



invariablemente, deberán ser ejecutados por la Alcaldía correspondiente. Asimismo, la publicación de tales constancias se realizará el 15 de mayo en los estrados de las Direcciones Distritales y en la Plataforma de Participación.

3. Por su parte, conforme a lo dispuesto en la Base DÉCIMA PRIMERA de la Convocatoria Única, las Asambleas de Casos Especiales (ACE) **se convocarán** del 14 de mayo al 10 de junio de 2026 y **se celebrarán** del 17 de mayo al 13 de junio de 2026.
4. Debe considerarse que la celebración de dichas asambleas debe conllevar el conocimiento y experiencia respecto de la determinación de proyectos de presupuesto participativo, así como de su ejecución, por lo que a la ACE deberá asistir en todos los casos personal del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) adscrito a las DD.
5. La DD elaborará una bitácora de asistencia del personal del SPEN a las asambleas, la cual deberá remitirse semanalmente a la cuenta [participación.ciudadana@iecm.mx](mailto:participación.ciudadana@iecm.mx) con copia a [se.daod.documentos@iecm.mx](mailto:se.daod.documentos@iecm.mx).
6. Ahora bien, resulta relevante que, de conformidad con el APARTADO TERCERO, Sección Primera, párrafo cuarto, de la Convocatoria Única, las Comisiones de Participación Comunitaria (COPACO) entrarán en funciones a partir del mes de junio de 2026.
7. De conformidad con el artículo 84, fracción XII, de la Ley de Participación, las COPACO tienen la atribución de convocar y facilitar el desarrollo de las asambleas ciudadanas. En este tenor, se advierte que en el 31 de mayo culmina la gestión de la actual integración de la COPACO.
8. Los formatos específicos para las convocatorias y actas de Asambleas Ciudadanas, así como para su difusión y demás actividades a desarrollar, se encuentran en la carpeta electrónica denominada «CONVOCATORIA ÚNICA 2026», cuyo acceso les fue compartido mediante correo electrónico IECM/SE/DAOD/0077/CE/2026 del 13 de enero del año en curso. Se pide que, aun cuando se trate de formatos de apoyo, al momento de la emisión de las convocatorias se corrobore que el fundamento empleado corresponda al tipo de Asamblea a la cual se pretende convocar.

También que, al momento de la recepción de las convocatorias, se deberá corroborar que el fundamento empleado por las personas integrantes de la COPACO y JRPC correspondan al tipo de asamblea a la cual se pretende convocar.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



Con la finalidad de dejar constancia en el cumplimiento de entrega de documentación por parte de las personas integrantes de las COPACO y JRCPD, consistente en la convocatoria o acta, la DD deberá acusar de recibo dichos documentos y plasmar el sello con la fecha y hora de la recepción de estos.

9. Para el efecto de prever posibles requerimientos y solicitudes realizadas por los órganos jurisdiccionales u otras autoridades, en torno a las acciones de difusión y divulgación descritas en la presente Circular, la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (DEPCyC), con el apoyo de la Dirección de Apoyo a Órganos Desconcentrados (DAOD) adscrita a esta instancia ejecutiva, podrá solicitar las evidencias y soporte documental de las acciones de difusión y divulgación de las Asambleas para verificar que se hayan documentado y estén disponibles conforme a lo señalado.

## B. De las Asambleas de Casos Especiales.

- I. En la Base DÉCIMA PRIMERA de la Convocatoria Única se estableció que las ACE se llevarán a cabo, una vez realizada la validación de los resultados de la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027, cuando:
  1. No se celebre la Jornada Consultiva en alguna Unidad Territorial (UT);
  2. No se cuente con proyecto para ejecutar en alguna UT;
  3. Se cuenta con un solo proyecto dictaminado viable en la UT;
  4. Los proyectos sometidos a consulta en una UT no hayan recibido opinión alguna;
  5. Exista empate en el primer lugar entre dos o más proyectos; o
  6. En cumplimiento a lo instruido por autoridad competente.

A continuación, se explica brevemente en qué consiste cada una de las ACE previstas en la Convocatoria Única.

1. **No se celebre la Jornada Consultiva en alguna UT.** Este supuesto se presenta en aquellas UT en las cuales se tenían 2 o más proyectos para participar en la jornada única, sin embargo, el día de la jornada no se pudo instalar la Mesa Receptora de Voto y Opinión (MRVyO), las personas ciudadanas no pudieron emitir su opinión respecto de los proyectos participantes y no se obtuvo registro de opinión en la Jornada Anticipada.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



2. **No se cuente con proyecto para ejecutar en alguna UT.** Este caso se presenta en las UT en las cuales no se registraron proyectos de presupuesto participativo o, aun cuando se registraron proyectos, todos fueron dictaminados como no viables por el Órgano Dictaminador de la Alcaldía (ODA), por lo que la ciudadanía y los habitantes de dicha UT no contaron con proyectos en los cuales pudieran emitir su opinión.
3. **Se cuenta con un solo proyecto dictaminado viable en la UT.** Corresponde a las UT en las cuales se registraron uno o más proyectos para participar en la Consulta, sin embargo, sólo uno fue dictaminado como viable por el ODA.
4. **Los proyectos sometidos a consulta en una UT no hayan recibido opinión alguna.** Corresponde a las UT que tuvieron 2 proyectos o más participantes en la jornada única, sin embargo, ninguno recibió opinión alguna, es decir, ninguna persona ciudadana o habitante de la UT participó en la jornada única.
5. **Exista empate en el primer lugar entre dos o más proyectos.** Se presenta en aquellas UT en las cuales, concluido los cómputos se aprecia que 2 o más proyectos tuvieron el mismo número de opiniones que los sitúan en primer lugar, en ese sentido, a fin de decir el proyecto a ejecutar se debe celebrar la ACE.
6. **En cumplimiento a lo instruido por autoridad competente.** En aquellas UT en cuyas resoluciones emitidas por cualquier autoridad jurisdiccional competente se instruya a celebrar una asamblea ciudadana en la cual se determine el proyecto de presupuesto participativo a ejecutar.

II. Atendiendo a la situación que se presente, se deberá considerar lo siguiente:

- En los casos identificados con el numeral 1, en la ACE se consultará a las personas habitantes de la UT si se ejecuta o no alguno de los proyectos que iban a consultarse; en caso de que se resuelva no ejecutar alguno de ellos, se deberán proponer tres proyectos para su respectiva dictaminación, ello de conformidad con la Base OCTAVA, párrafo décimo, de la Convocatoria Única.
- De presentarse lo establecido en el numeral 2, la ACE propondrá al menos tres proyectos, debiéndose determinar el orden de prelación, los cuales deberán someterse a dictaminación del ODA correspondiente, el cual deberá emitir el dictamen dentro de los tres días naturales posteriores a su recepción.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



- En los casos identificados con el numeral 3, en la ACE se consultará a las personas habitantes de la UT si se ejecuta o no dicho proyecto; en caso de que se resuelva no ejecutar, se deberán proponer otros tres proyectos para su respectiva dictaminación, ello de conformidad con la Base OCTAVA, párrafo décimo, de la Convocatoria Única.
- Si se presenta lo señalado en el numeral 4, la ACE determinará el proyecto a ejecutarse de entre los que se sometieron a opinión en la Consulta.
- En aquellos casos identificados con el numeral 5, la ACE determinará el proyecto a ejecutarse de entre aquellos que presentaron empate en primer lugar.
- Por lo que hace a los casos del numeral 6, la ACE deberá atender a lo instruido por el órgano jurisdiccional en la resolución respectiva.

### C. De la emisión del listado de UT en las que se celebrará ACE

1. De conformidad con la Base Décima Primera de la Convocatoria Única, a partir del 07 de mayo de 2026 se publicará la lista de UT en donde se realizarán las ACE en los estrados de la DD en las cuales se presente, así como en la Plataforma Digital.

2. Para ello, en la carpeta electrónica «CONVOCATORIA ÚNICA 2026», se podrá descargar el formato denominado *Lista de Unidades Territoriales en las que se celebrarán Asambleas de Casos Especiales*, el cual deberá remitirse a la dirección electrónica [seguimiento.asambleas@iecm.mx](mailto:seguimiento.asambleas@iecm.mx), con copia de conocimiento Dirección de Apoyo a Órganos Desconcentrados [se.daod.documentos@iecm.mx](mailto:se.daod.documentos@iecm.mx).

3. El referido listado será remitido vía correo electrónico a las personas integrantes de las COPACO en el UT en las que se haya presentado cada caso. Se entablará comunicación con dichas personas para informar de la necesidad de convocar y celebrar la ACE.

### D. De la emisión de la convocatoria a ACE y la celebración

1. Del 14 de mayo al 10 de junio de 2026 se emitirán las convocatorias a las ACE y las publicarán en los estrados de las DD, así como en la Plataforma Digital, a través de Sistema de (SISECOAAC).

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



A partir del 17 de mayo al 13 de junio de 2026 se celebrarán las ACE.

2. En atención a que el 31 de mayo de 2026, las personas integrantes de COPACO concluyen su gestión y que las Coordinadoras de Participación y las Juntas de Representación se conformarán hasta el mes de julio, se gestionará con las **COPACO en funciones** para que las convocatorias se emitan a más tardar el 26 de mayo, las cuales podrán celebrarse a más tardar el sábado 30 de mayo.

De presentarse el caso, la DD apoyará a la COPACO para elaborar el acta al término de la Asamblea, de tal forma que pueda ser entregada con la documentación que forme parte integral de la misma para su posterior publicación en la Plataforma de Participación.

En caso de no tener respuesta o no lograra entablar comunicación con las personas integrantes de las COPACO, las DD emitirán las Convocatorias a ACE de manera directa de manera a partir del 27 de mayo.

3. Se debe considerar que, con posterioridad a la celebración de la ACE, se deberá celebrar la Asamblea de Información y Selección a partir del 5 de junio de 2026, conforme lo establece la Base Décima Segunda, numeral 1 de la Convocatoria Única.

4. Se procurará que las ACE se celebren preferentemente en los días y horarios en que se ha registrado mayor asistencia de la ciudadanía en la UT de que se trate, conforme a los antecedentes de afluencia de los que se tenga conocimiento en similares ejercicios.

En el mismo tenor, se deberá procurar en la medida de lo posible que la celebración de la ACE **se realice a más tardar el 11 de junio** del año en curso.

#### **E. De las ACE en las que se determinen propuestas de proyectos.**

1. En cuanto la DD emita la convocatoria respectiva, esta deberá hacerse del conocimiento de la Alcaldía, a través de la Dirección Distrital Cabecera de Demarcación, con la finalidad de solicitar la asistencia del personal necesario para brindar la orientación adecuada respecto de los proyectos que se pudiesen proponer en la Asamblea.

2. Con la finalidad de facilitar la presentación de los proyectos, la DD proporcionará los Formatos F1 (Solicitud de Registro) a la persona que dirija la Asamblea y brindará el apoyo necesario para su llenado.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



3. La DD deberá capturar en el SIPROE los proyectos elegidos en la Asamblea, precisando en la descripción que los mismos fueron resultado de ACE, anexando la **versión pública** del acta. En atención a la protección de los datos personales de las personas participantes, la DD deberá remitir la documentación en versión pública.
4. La DD deberá remitir el o los proyectos para dictaminación conforme a lo establecido en el Manual de Usuario de SIPROE.
5. La Alcaldía evaluará la viabilidad de las propuestas en el orden de prelación establecido, a través del ODA.
6. La DD deberá dar seguimiento puntal a la dictaminación de los proyectos propuestos, para informar a las personas proponentes y a las personas integrantes de la COPACO, con la finalidad de que puedan ejercer su derecho de exposición del proyecto a dictaminar, en los términos establecidos por el artículo 126, párrafo tercero, de la Ley de Participación y la Base OCTAVA, párrafo tercero, de la Convocatoria Única. Para ello, deberán asistir miembros del SPEN a las respectivas sesiones y la DD elaborará la bitácora de asistencia respectiva, la cual deberá remitirse a la cuenta *participación.ciudadana@iecm.mx* con copia a *se.daod.documentos@iecm.mx*.
7. De resultar viable alguno de los proyectos, se informará a las personas integrantes de la COPACO para que se convoque a la **Asamblea de Información y Selección** de conformidad con el artículo 120, inciso f), de la Ley de Participación.
8. En caso de que resulten **no viables**, la DD convocará nuevamente a una ACE, en la cual se informe el sentido de la dictaminación y se formulen 3 o más propuestas nuevas de proyectos, así como el orden de prelación.

#### F. De las actividades de difusión y divulgación

1. El proceso de difusión y divulgación de las ACE deberá estar debidamente documentado y soportado con evidencia sólida, a fin de ofrecer las garantías necesarias que acrediten el máximo esfuerzo institucional destinado para la organización de este instrumento de democracia participativa.
2. Con el fin de garantizar el principio de máxima publicidad y que los habitantes y la ciudadanía de las UT cuenten con la información necesaria para el desarrollo de ejercicios

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales integrales**: conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



deliberativos, el Instituto Electoral realizará la difusión correspondiente, a través de su Plataforma Digital y de los estrados de la DD que corresponda.

3. Adicionalmente, la difusión de la convocatoria se podrá realizar a través de instrumentos y actividades como perifoneo, colocación de carteles en lugares de mayor afluencia, distribución de volantes electrónicos y otros medios que se consideren idóneos para la adecuada difusión, de acuerdo con la suficiencia presupuestal.

4. Para fortalecer las actividades de difusión, se deberá compartir la liga electrónica del SISECOAAC en la que se difunda la versión susceptible de publicación de la Convocatoria emitida, a través del correo electrónico institucional y/o las redes sociales con las que cuente la DD.

5. A efecto de documentar las acciones de difusión y divulgación implementadas por las DD, de acuerdo a su ámbito de competencia, se deberá recabar el soporte documental, evidencias gráficas y referencias que den cuenta de ello; esto se realizará con cada tipo de asamblea a celebrar y atendiendo los plazos señalados en la Convocatoria, así como las diversas indicaciones oficiales en torno a la implementación de las asambleas ciudadanas que, en su caso, se emitan con posterioridad a la presente.

6. De igual forma, y en todo momento, tanto la evidencia fotográfica como aquella que se genere deberá ser capturada o grabada en contexto, es decir, que permita identificar elementos que aludan con toda claridad a la ubicación dentro de la UT y, siempre que sea posible, a la fecha y hora en que se desarrolla la actividad de difusión y divulgación que se realiza; asimismo, identificar a las personas funcionarias participantes y con ello precisar y documentar las circunstancias de modo, tiempo y lugar. Se deberán tomar todas las previsiones para evitar que en las imágenes aparezcan de frente los rostros de personas menores de edad en cualquiera de las evidencias fotográficas o video que se generen con motivo de esta actividad.

7. Deberán llevar una Bitácora de difusión y divulgación de las Asambleas misma que deberá resguardarse en el archivo de la DD con el soporte documental y las evidencias generadas.

8. Para el seguimiento de las actividades de difusión y divulgación, cada DD deberá remitir a la DEPCyC, vía correo electrónico a la cuenta [seguimiento.asambleas@iecm.mx](mailto:seguimiento.asambleas@iecm.mx), el **reporte** de las actividades de difusión y divulgación al término del periodo de celebración

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



de las ACE. El reporte deberá enviarse en formato *PDF* firmado por la persona Titular o Encargada de la DD y en formato *Excel*.

Lo reportado deberá coincidir con las evidencias y soportes documentales recabados durante el desarrollo de las actividades de difusión y divulgación, así como en lo contenido en la Bitácora.

9. Para el resguardo de las evidencias, soporte documental y bitácoras deberán generar una carpeta por UT, identificándola por CC, clave y nombre de la UT, nombre de UT, el tipo de asamblea y la fecha en que fue generada. Un ejemplo se muestra a continuación:

*DD19 12-136 RANCHO LOS COLORINES (FRACC) ACE 18 enero*

<b>DD19</b>	<b>12-136</b>	<b>RANCHO LOS COLORINES (FRACC)</b>	<b>ACE</b>	<b>18 enero</b>
Corresponde a la DD (número a dos dígitos)	Corresponde a la Clave de la UT	Corresponde al Nombre de la UT	Corresponde al Tipo de Asamblea. ACE= Asamblea de Casos Especiales.	Corresponde a la fecha en que se generó.

10. Las fotografías, bitácoras, videos, capturas de pantalla y demás archivos de cada una de las evidencias y soporte documental deberán resguardarse en la carpeta que le corresponda, asignándole la clave de UT, el nombre de la UT, tipo de Asamblea, tipo de evidencia y fecha, algunos ejemplos:

*12-136 RANCHO LOS COLORINES (FRACC) ACE 18 mayo fotografia.jpg*

*12-136 RANCHO LOS COLORINES (FRACC) ACE 18 mayo video.mp4*

*12-136 RANCHO LOS COLORINES (FRACC) ACE 18 mayo bitacora.pdf*

<b>DD19</b>	<b>12-136</b>	<b>RANCHO LOS COLORINES (FRACC)</b>	<b>ACE</b>	<b>18 mayo</b>	<b>video</b>
Corresponde a la DD (número a dos dígitos)	Corresponde a la Clave de la UT	Corresponde al Nombre de la UT	Corresponde al Tipo de Asamblea. ACE= Asamblea de Casos Especiales.	Corresponde a la fecha en que se generó.	Corresponde al tipo de evidencia.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integrales**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



11. Se reitera que serán las DD quienes resguardarán en su archivo las evidencias documentales (fotográficas, videos, documentos, etc.), así como las bitácoras que les servirán de control para las actividades de difusión y divulgación.

### G. De la Protección de los Datos Personales en la Documentación de las Asambleas

1. De conformidad con el Sistema de Datos Personales Vinculados con Instrumentos de Participación y Órganos de Representación Ciudadana, las personas funcionarias adscritas a los Órganos Desconcentrados son responsables del tratamiento de los datos personales que contengan las convocatorias, actas y sus anexos, así como de algún otro documento que generen las personas integrantes del órgano de representación ciudadana. Esta actividad estará supervisada por la persona Titular o Encargada de Órgano Desconcentrado.

2. La exposición indebida de algún dato personal podrá ser motivo de inicio de un procedimiento de responsabilidad administrativa, razón por la cual se recomienda ser sumamente diligentes y tener el mayor cuidado en la documentación que se publique en la Plataforma Digital, toda vez que la misma tiene fines de difusión, por lo que, el riesgo de exposición de los datos personales es alto.

De darse el caso, deberán realizar las gestiones necesarias para el retiro inmediato del documento, situación que no redimirá de la falta cometida respecto de la protección de datos personales que se debe observar en todo momento.

3. El testado de la información, así como las versiones susceptibles de publicación se sujetarán a lo dispuesto en la **Circular No. 93 de 10 de diciembre de 2019**, emitida por esta Secretaría Ejecutiva, mediante la cual se estableció el procedimiento para realizar las versiones públicas de las actas de asambleas de diagnóstico y deliberación, de conformidad con el Acuerdo CT-IECM-29/19 del Comité de Transparencia, mismo que se ha solicitado replicar mediante las siguientes circulares emitidas por la Secretaría Ejecutiva:

- Circular 62 de fecha 30 de junio del 2021
- Circular 102 de fecha 12 de noviembre del 2021
- Circular 73 de fecha 19 de octubre del 2023
- Circular 14 de fecha 5 de febrero del 2025

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integrales**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



En tales condiciones, de acuerdo con el Anexo de la **Circular 93**, los datos personales que podrán ser testados son los siguientes:

Dato personal	Personas habitantes o ciudadanas	Integrantes COPACO o JRCP	Servidores Públicos de IECM, alcaldías y otras autoridades.
Nombres	Testar	Dejar visible	Dejar visible
Firmas autógrafas	Testar	Testar	Dejar visible
Correos electrónicos	Testar	Testar	Testar
Domicilios	Testar	Testar	Testar
Origen racial o étnico	Testar	Testar	Testar
Estado de salud	Testar	Testar	Testar
Información genética	Testar	Testar	Testar
Creencias religiosas, filosóficas y morales	Testar	Testar	Testar
Afiliación sindical	Testar	Testar	Testar
Opiniones políticas	Testar	Testar	Testar
Preferencia sexual	Testar	Testar	Testar
Edad	Dejar visible	Testar	Testar
Condición de discapacidad	Dejar visible	Testar	Testar
Sexo	Dejar visible	Testar	Testar
Clave de elector	Testar	Testar	Testar
CURP	Testar	Testar	Testar
Teléfono	Testar	Testar	Testar

#### H. Del registro en el SISECOAAC

1. La DD deberá publicar el Acta en el SISECOAAC, a más tardar 24 horas después de su recepción.
2. Las DD deberán registrar la información contenida en las convocatorias y en las actas de las asambleas ciudadanas en el SISECOAAC, junto con las versiones públicas respectivas, a más tardar al día siguiente de su recepción física o electrónica.
3. La información capturada en el SISECOAAC será insumo para la elaboración de informes a otras autoridades, consecuentemente las DD deberán brindar la atención debida a dicha actividad para realizarla en tiempo y de forma precisa en la captura de cada uno de los datos (tipo de asamblea, UT, convocante, fecha, hora, convocante, etc.).
4. Para los casos en los que se requiera modificar o eliminar algún registro, se deberá hacer la petición por oficio dirigido a esta Secretaría Ejecutiva, con copia de conocimiento a la DEPCyC y a la DAOD, en el cual se indicando el folio, la clave de la UT, el tipo de asamblea y el motivo de la solicitud.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



Dicho oficio se enviará a las cuentas de correo electrónico [se@iecm.mx](mailto:se@iecm.mx), [seguimiento.asambleas@iecm.mx](mailto:seguimiento.asambleas@iecm.mx) y [se.daod.documentos@iecm.mx](mailto:se.daod.documentos@iecm.mx).

5. La DEPCyC coadyuvará con una revisión aleatoria de las convocatorias y actas que se publique en el SISECOAAC, por lo que, de ser el caso, se solicita la colaboración de las DD para realizar las modificaciones que se les soliciten.

### I. Del apoyo por personal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana

En caso de que a consideración de la DD o a solicitud de las personas integrantes de la COPACO, sea necesario contar con apoyo de Seguridad Pública, se procederá de la siguiente manera:

- a) Se deberá remitir correo electrónico a la DAOD, con copia a la DEPCyC, para solicitar el apoyo de personal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México (Secretaría de Seguridad). Este correo se deberá remitir en cuanto se reciba la convocatoria a la Asamblea o al menos con **48 horas** antes de la celebración de la misma, a efecto de realizar las gestiones con la Secretaría Administrativa de este Instituto.
- b) En caso de que no se cuente con personal de la Secretaría de Seguridad antes del inicio de la Asamblea, la DD tomará contacto con el enlace de Seguridad Ciudadana que le corresponda, situación que se deberá comunicar de inmediato a la DAOD con copia a la DEPCyC esta situación para su atención urgente.
- c) De todas las solicitudes de apoyo se deberá llevar un registro por parte de las DD. En este registro se deberá anotar el tipo de apoyo brindado, si se contó con la presencia del personal de la Secretaría de Seguridad durante toda la Asamblea y si se presentó algún incidente. En ese sentido, se les solicita remitir este **reporte a más tardar el 15 de junio**, a la DEPCyC con copia a la DAOD.

Finalmente, para cualquier duda o aclaración respecto al contenido de la presente Circular, podrán comunicarse con personas funcionarias Israel Garzón García y Cuauhtémoc Ricardo López Pérez a los correos [israel.garzon@iecm.mx](mailto:israel.garzon@iecm.mx) y [cuauhtemoc.lopez@iecm.mx](mailto:cuauhtemoc.lopez@iecm.mx), personas adscritas a la DEPCyC, o a las extensiones 4829 y 4853.

Para el seguimiento de la actividad, la DEPCyC elaborará un informe final para su remisión a esta instancia ejecutiva.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integrales**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.





Sin otro particular, y agradeciendo de antemano su valiosa colaboración para el óptimo desarrollo de esta actividad institucional, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.



Atte. **Bernardo Núñez Yedra**  
Secretario Ejecutivo

C.c.p. **Mtra. Patricia Avendaño Durán**. Consejera Presidenta del Consejo General del IECM. Para su conocimiento.  
~~Consejeras y Consejero Electorales integrantes la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación del del~~  
~~Consejo General del IECM.~~ Para su conocimiento.  
**Mtro. Marco Iván Vargas Cuéllar**. Director Ejecutivo de Participación Ciudadana y Capacitación del IECM. Para su conocimiento y seguimiento  
**Lic. Araceli Ramírez López**. Encargada de Despacho de la Dirección de Apoyo a Órganos Desconcentrados, adscrita a la Secretaría Ejecutiva del IECM. Para su conocimiento.  
Archivo.

Validó	Araceli Ramírez López  Jorge Alberto Lamas Valverde 
Revisó	Marco Iván Vargas Cuéllar
Elaboró	José Enrique Dupré Arámburu

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.

